

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbase en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nello, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3562

NEGOCIADO 1.º

### ELECCIONES MUNICIPALES

#### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 44 y 45 de la ley Municipal en relación con la de 28 de Noviembre de 1899 y el Real decreto de 2 de Julio de 1901, para la renovación bienal de los Ayuntamientos, vengo en convocar á elecciones municipales en toda la provincia de mi mando, para el domingo 8 de Noviembre próximo, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo anterior día 1.º y el escrutinio general el jueves 12 del mismo mes, con arreglo á los preceptos de la citada ley Municipal, Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones complementarias.

Desde la publicación de esta convocatoria y hasta que termine el período electoral, quedan suspendidas las delegaciones, comisiones de apremio y todo acto coercitivo que proceda de la administración activa, sin otras excepciones que las taxativamente consignadas en la ley ó en alguna disposición superior regula-

dora de este servicio, no debiendo echarse en olvido, singularmente por los funcionarios públicos, el núm. 2.º del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, para no incurrir en la sanción penal que establece.

Hechas las anteriores indicaciones, de notoria importancia con relación á la legalidad del procedimiento que ha de observarse durante las elecciones de que se trata, no he de terminar la presente sin cumplir el deber, que juzgo inexcusable, de excitar á los Sres. Alcaldes, Tenientes, Regidores y á cuantos de este Gobierno dependen, para que cumplan con imparcialidad y rectitud las funciones que la ley les confiere, sin dar ocasión ó pretexto para alteraciones del orden, sin impedir que se desenvuelvan con facilidad todas las aspiraciones públicas dentro de los límites de la ley, sin mermar en lo más mínimo el derecho del elector ni crearle obstáculos para la más libre expresión en las urnas de sus deseos, y sin incurrir, por último, en la nota de conculcadores de las leyes y en las responsabilidades que otros proceder distintos ocasionan.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas llamadas á intervenir en estos actos, los cuales se realizarán con arreglo al indicador que se inserta á continuación.

Tarragona 20 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Antonio Villarino.

### INDICADOR

Operaciones y actos relativos á la próxima renovación de los Ayuntamientos, con arreglo á la ley Municipal, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y disposiciones complementarias.

#### Día 20 de Octubre

Empieza el período electoral con la publicación en el Boletín oficial de la convocatoria. Publicada ésta, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de los electores hasta el día en que termine la elección. (Artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el domingo 1.º de Noviembre inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas pidiendo la declaración de candidatos á la Junta municipal del Censo. (Artículo 17 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Téngase en cuenta la Real orden de 27 de Noviembre de 1890.

#### 1.º de Noviembre

Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de Adaptación.

En el mismo día los Alcaldes anunciarán por edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, en la forma prevenida en el párrafo 2.º del art. 26 del mismo Real decreto y cumplirán lo demás en él prescrito.

También en el mismo día los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á que se refiere el art. 18 á los Presidentes de las Mesas de las Secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los designados para Interventores y Suplentes, citando á éstos para el día y la hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto citado.)

#### 8 de Noviembre

A las siete de la mañana se constituirá la Mesa en el local designado para cada Sección, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, á fin de que á esta hora en punto comience la vota-

ción. (Téngase en cuenta la Real orden de 17 de Octubre de 1895.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución las listas definitivas y demás documentos á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de Adaptación.

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación que se verificará conforme á lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Real decreto citado, y se procederá al escrutinio y operaciones posteriores con arreglo al art. 32 y siguientes del mismo decreto.

#### 12 de Noviembre

Como jueves siguiente al domingo de la votación, la Junta general de escrutinio se reunirá á las diez de la mañana en el salón del Ayuntamiento y en su defecto en otro local decoroso y capaz que el Alcalde ponga á su disposición para verificar las operaciones de escrutinio, conforme á lo dispuesto en los artículos 48, al 54 ambos inclusive del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral. La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

#### 1.º de Enero de 1904

Se constituirán los nuevos Ayuntamientos.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3563

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Anuncio

Habiendo aceptado esta Tesorería la propuesta del Arrendatario de contribuciones de esta provincia, nombrando Agentes auxiliares de la 2.ª zona de Gandesa á los Sres. D. José Paladella Galcerán y D. Gabriel Rebull Mulet, y de la 1.ª zona de Falset á D. Tomás

Rull y Artal, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 16 de Octubre de 1903. —El Tesorero de Hacienda, P. V., Adolfo M.<sup>a</sup> Ruiz.

Núm. 3564

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución urbana.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1902.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Recaudador auxiliar de Hacienda para hacer efectivos los débitos á favor de la misma,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Brell Ciurana, en ignorado paradero, vecino de Torre de Fontaubella, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca. —No habiendo satisfecho D. Juan Brell Ciurana sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Noviembre próximo y hora de las doce en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre en esta localidad, *Boletín oficial y Gaceta de Madrid.*

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 65.75 pesetas.—Una casa en este pueblo, calle Mayor, sin número, 125 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del

remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro público.

Torre de Fontaubella 14 de Octubre de 1903.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 3565

EDICTO

Prestamistas y prestatarios de 1901

No habiéndose presentado en esta Agencia recaudatoria á pesar de los avisos y anuncios publicados durante el tiempo que se hallan en descubierto de la contribución de utilidades, y siendo la mayor parte de ellos ignorados sus domicilios, por el presente se les cita para que se personen en esta Recaudación durante el plazo de ocho días si quieren evitar la venta en pública subasta de sus créditos y fincas que se hallan gravadas en sus respectivos términos municipales.

ARBOLÍ

Prestamista, José Gomá Huguet, 500 pesetas.—Prestatario, Dolores Salvadó Juanpere, una casa calle Mayor.

Idem, se ignora.—Idem, Emilia Musté Torres.

Idem, se ignora.—José Juanpere Bonet.

CORNUDELLA

Prestamista, José Miarnau Cardona, 1.000 pesetas.—Prestatario, Juan Galan Olivé, finca Font Roca.

Idem, Josefa García Boronat, 960 pesetas.—Idem, José García Boronat, una casa Vileta, núm. 5.

Idem, Bautista Estevill Miró, 1.000 pesetas.—Idem, Josefa Pellejá Juncosa, una pieza de tierra Sardans.

Idem, José Artigues Dalmau, 2.000 pesetas.—Idem, Francisco Monfá Rebull, una pieza de tierra Mas del Abella.

Idem, Josefa Estevill Cardona, 500 pesetas.—Idem, José Pellejá Aragonés, dos piezas de tierra Serralta y Llosas.

Idem, José Perulles, 1.000 pesetas.—Idem, Jaime Miralles Bonet, una pieza de tierra Parellada.

Idem, Ramón Corbella Nogués, 750 pesetas.—Idem, Isidro Aymami y María Piquets, una pieza de tierra Aubagas.

Idem, Miguel Domingo Fargas, 1.731.75 pesetas.—Idem, Josefa Rebull Domingo, una casa calle San Isidro, núm. 42.

Idem, Rosalía Aragonés Domingo, 1.250 pesetas.—Idem, Rosa Vifies Piqué, una pieza de tierra Sardans.

Idem, Rosa Estevill Cardona, 4.000 pesetas.—Idem, Juan Rebull Iborra, una pieza de tierra Creus.

Idem, José Pellejá Perelló, 500 pesetas.—Idem, Juan Rebull Iborra, una pieza de tierra Rodonellas.

Idem, Jaime Aragonés Pellejá, 3.000 pesetas.—Idem, Juan Jasan Cugat, una pieza de tierra San Juan.

Idem, José Rubió Mercé, 2.100 pesetas.—Idem, Ramón Vilanova Cerveilló, una pieza de tierra Mas den Racó.

Idem, Enrique Elias Pallejá, 750 pesetas.—Idem, José Gausset Masot, una pieza de tierra Vedreñas.

Idem, Dolores Olivé Capdevila y Juan Freixes Forasté, 5.000 pesetas.—Idem, Pablo Freixes Novella, varias fincas de dicho término.

Idem, Rosalía Aragonés Domingo, 1.250 pesetas.—Idem, Tiburcio Estevill Miró y María Miró Torrell, una pieza de tierra Aubagas.

Idem, ignorado.—Idem, Antonio Amorós Capdevila.

Idem, id.—Idem, Magín Sardé Sans.

Idem, id.—Idem, Juan Busquets Bundó.

Falset 13 de Octubre de 1903.—El Agente Recaudador, Salvador Arbós.

Núm. 3566

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls

Habiéndose acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento y contribuyentes asociados que se proceda al arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las especies sujetas al impuesto, excepción hecha de las carnes lavares, vacunas, cabrias y de cerda, frescas y saladas con venta libre de las especies mismas, así como los correspondientes al consumo personal de alcohol, agnardientes y licorres y de la sal, se anuncia que el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se verificarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente que legalmente le sustituya y Comisión municipal de consumos, la subasta por pujas á la llana para el arriendo indicado, á saber: de diez á once por término de los cinco años próximo siguientes, y de once á doce por el solo año venidero, en caso de no presentarse licitadores para los cinco años expresados. Si en ninguna de ellas se presentaren licitadores, se verificarán otras tres días después, á contar del siguiente al indicado, desde las nueve á las trece, para el arriendo de los derechos correspondientes á cada especie separadamente, por término de cinco años, y no presentándose posturas en esta forma por solo el año próximo venidero.

No se admitirán posturas en las dos primeras subastas que no cubran la cantidad de 167.252.37 pesetas á que por anualidad ascienden los cupos y recargos de las especies que son objeto de las mismas, y en las últimas la total que corresponde á cada una de las propias especies, según en el pliego de condiciones constan detalladas.

Sin perjuicio de sujetarse los licitadores á las prescripciones del impuesto y demás legislación aplicable, deberán aquellos para tomar parte en las subastas respectivas depositar en forma previamente el 2 por 100 de las cantidades que se fijan como tipo, y además los rematantes á los que les fuesen adjudicadas prestar en los plazos que marca el reglamento fianza á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento para responder de la cuantía del precio de adjudicación y demás responsabilidades que en tal concepto contraiga, todo con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valls 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Plana.

Núm. 3567

Don Juan Sanahuja Baldrich, Alcalde constitucional de Blancafort,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de esta fecha anunciar por el presente la primera subasta pública sobre el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total señalado á este distrito municipal para el próximo año de 1904, por un período de uno á cinco años, contaderos desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta el 31 de Diciembre de 1908, cuyo acto tendrá lugar á las once del día que haga los diez hábiles al siguiente del en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 7.988.60 pesetas y se adjudicará al mejor postor. Para el caso de ser desierta como

os de presumir, se anuncia desde ahora una segunda licitación por el período único de un año, que tendrá lugar en el mismo punto y hora del día que haga los diez no festivos, contaderos desde el siguiente al de la celebración de la primera, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo de la primera.

Si no diera resultado esta segunda, se anuncia una primera con venta á la exclusiva al por menor de las especies que componen los grupos de líquidos, carnes frescas y saladas y sal, por separadamente y con exclusión del impuesto transitorio á las especies de vinos, por un período de uno á tres años, y cuyo acto tendrá lugar en los mismos local y hora de las demás del día que haga los diez consecutivos no festivos al de la celebración de la otra.

No ofreciendo resultado favorable esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda con venta exclusiva y por un período de un año, con modificación de precios, la cual tendrá lugar el día que haga los ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, finalmente, si resultare negativa esta última, se anuncia una tercera y última también exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior; todas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Blancafort 8 de Octubre de 1903.—Juan Sanahuja.

Núm. 3568

Don Miguel Grau Cabré, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 7.222.74 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos de 4.415.23 pesetas, el de sal 615.85 pesetas y el de carnes 733.30 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Núm. 3570

Don Florencio Tudó Portalés, Alcalde constitucional de Vandellós,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 12.159'53 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas en las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.904'10 pesetas, el de sal 1.251'80 pesetas y el de carnes 1.489'26 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia la tercera y última también á la exclusiva admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vandellós 10 de Octubre de 1903.

—Florencio Tudó.

Núm. 3571

Don Juan Ribera Serres, Alcalde constitucional de Pauls,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 8.461'88 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una se-

gunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.189'04 pesetas, el de sal 668'47 pesetas y el de carnes 1.185'81 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pauls 11 de Octubre de 1903.—Juan Ribera.

Núm. 3572

Don José Vendrell Robert, Alcalde constitucional de Rojals,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.231'22 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 892'28 pesetas, el de sal 226'09 pesetas y el de carnes 291'93 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Rojals 8 de Octubre de 1903.—José Vendrell.

Núm. 3573

Don Manuel Amposta Clua, Alcalde constitucional de Pinell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 12.239'03 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas en las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.850'26 pesetas, el de sal 847'68 pesetas y el de carnes 1.711'49 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Riudecols 26 de Septiembre de 1903.

—Miguel Grau.

Núm. 3569

Don Salvador Rosset y Solé, Alcalde constitucional de Montbrío de la Marca,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904, hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.449'25 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 525'24 pesetas, el de sal 151'41 pesetas y el de carnes 302'78 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Montbrío de la Marca 9 de Octubre de 1903.—El Alcalde, S. Rosset.

de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pinell 10 de Octubre de 1903.—  
Manuel Amposta.

Núm. 3574

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bisbal de Falset

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1904, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Bisbal de Falset 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 3575

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montreal

Hallándose confeccionada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1904 de esta localidad, estará de manifiesto por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento y se admitirán en la misma cuantas reclamaciones se presenten contra la misma.

Montreal 14 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 3576

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Capsanes

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1904, estarán de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Capsanes 13 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, José Blanch.

Núm. 3577

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Capafóns

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1904, se hallará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de la expresada Corporación, á los efectos reglamentarios.

Capafóns 10 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, Pedro Llorit.

Núm. 3578

Terminada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1904, estará expuesta al público durante ocho días para cuantos quieran examinarla y aducir las reclamaciones que crean necesarias.

Capafóns 10 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, Pedro Llorit.

Núm. 3579

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Santa Perpetua

Terminados los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y también sobre la urbana para 1904, estarán de manifiesto y á disposición del público en el lugar de costumbre los días hábiles que determina el reglamento.

Santa Perpetua 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Armejach.

Núm. 3580

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rodoñá

Terminado el reparto de territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1904, estará de manifiesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rodoñá 16 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, Isidro Ventosa.

Núm. 3581

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cornudella

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana para el venidero año de 1904,

estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos legales.

Cornudella 15 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, José Perpiñá.

Núm. 3582

Confeccionado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el venidero año de 1904, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para los oportunos efectos.

Cornudella 15 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, José Perpiñá.

Núm. 3583

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aiguamurcia

Las cuentas municipales de 1889 á 90, de 90 á 91, de 91 á 92, de 92 á 93, de 93 á 94, de 94 á 95 y de 95 á 96, se hallan expuestas en esta Secretaría municipal durante los días legales, contados desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, publicándose además los edictos locales y fijados en los sitios de costumbre.

Aiguamurcia 13 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, Andrés Galofré.

Núm. 3584

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Villalba

El reparto de la riqueza urbana de este término, formado para el ejercicio de 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el cual podrán hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Villalba 15 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 3585

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1898 á 99, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones procedentes.

Villalba 15 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 3586

La matrícula industrial de este pueblo para el ejercicio de 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes.

Villalba 15 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 3587

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Arnes

Hallándose terminados los repartos de la contribución rústica y urbana de este término municipal para el ejercicio de 1904, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los días prevenidos por la instrucción, durante los cuales se podrán examinar y presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

Arnes 14 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, José Samper.

Núm. 3588

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ametlla

Terminados los repartos de la contribución por el concepto de rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal formado para el próximo ejercicio de 1904, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para las reclamaciones á que pudieren dar lugar.

Ametlla 15 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, Juan Samarra.

Núm. 3589

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Torre de Fontaubella

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año 1904,

se hallará expuesta al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Torre de Fontaubella 8 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Sancho.

Núm. 3590

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Masroig

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana, así como la matrícula de subsidio industrial que han de regir en este distrito municipal en el próximo año de 1904, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean de justicia y en derecho haya lugar.

Masroig 16 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde accidental Presidente, Francisco Mateu.

Núm. 3591

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Benisanet

Confeccionados el reparto de la contribución territorial y listas de urbana de este distrito municipal para el próximo año venidero, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el tiempo de ocho días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Benisanet 15 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, Eusebio Altadill.

Núm. 3592

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Canonja

Terminados los repartimientos de la contribución territorial tanto por rústica y pecuaria como por urbana respectivos al año 1904, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrán ser examinados por las personas que deseen hacerlo y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Canonja 18 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde accidental, Francisco Llauredó.

Núm. 3593

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Secuita

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año próximo 1904, se hallará expuesta al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinada y producirse contra la misma las reclamaciones que se consideren convenientes.

Secuita 16 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 3594

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Lloá

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, con el objeto de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

Lloá 14 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, Carlos Gibert.

Núm. 3595

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el

año de 1904, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina ó gallo, 128 pesetas.  
Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 466 pesetas.  
Idem de 0.25 pesetas por cada conejo, 74 pesetas.  
Idem de 1.50 pesetas por cada 100 huevos, 30 pesetas.  
Idem de 0.07 pesetas por cada litro de leche, 16.30 pesetas.  
Total 714.30 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

La Nou 12 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, Salvador Virgili.

Núm. 3596

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1904, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.25 pesetas por cada conejo, 5 pesetas.  
Idem de 1.50 pesetas por cada 100 huevos, 847.05 pesetas.  
Idem de 3.75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 2.216.25 pesetas.  
Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 502 pesetas.  
Idem de 1.00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 630 pesetas.  
Total 4.200.30 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Santa Perpetua 14 de Octubre de 1903.—  
El Alcalde, Juan Armejach.

## Banco de España

### REUS

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 764, expedido por esta Sucursal en 5 de Febrero de 1901 á favor de D. Dionisio Peris Pallás, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco de España; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus 16 de Octubre de 1903.—  
El Secretario, Agustín L. de Siria.